



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000037-2024-GR.LAMB/GRDP [515276523 - 3]**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo de la Comisión Regional de Sanciones **N° N°087-2010-PE/CS**. Seguido contra don **MANUEL BALERIANO PALMA**, en su calidad de propietario de la E/P artesanal con matrícula PL-28357-CM. El Informe Técnico N° 000001-2024-GR.LAMB.GRDP.svs, con Reg. N° 515276523-0, del 07 de marzo del 2024, y el Informe Técnico N° 000002-2024-GR.LAMB.GRDP.svs, con Reg. N° 515276523-4, del 09 de mayo del 2024. Y.

**CONSIDERANDO:**

Que, doña NATIVIDAD GORDILLO VIUDA DE PALMA, ELISABET PALMA GORDILLO, JOSUE MIGUEL PALMA GORDILLO, Y RUTH NOEMI PALMA GORDILLO, mediante escrito con Reg. N° 013-2024, de fecha 04 de enero del 2024, recurren a esta instancia administrativa, peticionando "SE DECLARE LA PRESCRIPCION DE LA EXIGIBILIDAD FORZOSA DE LA MULTA Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA, establecido en la Resolución N°107-2010.GR.LAMB/DIREPRO/CRS del 29.10.2010;

Que, en atención a la petición de los administrados citados en el considerando primero precedente y teniendo a la vista el **Exp. N°087-2010-PE/CS**, consta que en un debido proceso se instruyó el proceso y procedimiento administrativo Sancionador en contra de don **MANUEL BALERIANO PALMA**, por habersele encontrado desembarcando el recurso hidrobiológico de la especie "Bonito" en tallas menores a la reglamentaria, en la cantidad de 1.20 (TM), de la Embarcación Pesquera con Matrícula PL-28357-CM;

Que, como resultado del proceso seguido en contra de don **MANUEL BALERIANO PALMA**, se emitió la Resolución N°107-2010.GR.LAMB/DIREPRO/CRS del 29.10.2010, mediante la cual en la parte resolutive y ARTICULO 1°. Se RESUELVE: "Sancionar al Sr. **MANUEL BALERIANO PALMA**, con una multa ascendente a 0.7128 UIT, por infringir lo dispuesto en el numeral 3) del Art. 76° de la Ley General de Pesca N° 25977 y la R.M. N°209-2001-PE";

Que, las señoras **NATIVIDAD GORDILLO VIUDA DE PALMA, ELISABET PALMA GORDILLO, JOSUE MIGUEL PALMA GORDILLO, Y RUTH NOEMI PALMA GORDILLO**, en ejercicio de su derecho de petición recurren a esta instancia administrativa para solicitar cambio de titular de permiso de pesca de la embarcación pesquera "JOSUE MIGUEL" con matrícula PL-28357-CM, con tal fin en folios 13 adjuntan todos los pre requisitos exigibles según el TUPA vigente a la fecha;

Que, como un trámite de procedibilidad el funcionario encargado de la Dirección de Extracción, Procesamiento y Control Pesquero de la GRDP. Con **oficio N°000191-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP con Reg. N°4737607-1** del 21 de septiembre del 2023, dirigido a la titular de la dependencia GRDP, solicita información de multas pendientes de cancelación por **MANUEL BALERIANO PALMA PALMA**. Así y más ampliamente consta en el citado oficio, el mismo que por corresponder fue derivado al Área Funcional de Asesoramiento Técnico;

Que, a folios dieciséis (16) de autos corre el Informe Técnico N°000034-2023-GR.LAMB/GRDP-svs con Reg. 4737607-2 del 22.09.2023, mediante el cual a petición de la DEPCP, se informa que el señor **Manuel Baleriano Palma Palma**, propietario de la E/P Josué Miguel con matrícula PL-28357-CM. En nuestra base de datos existe la Resolución N°107-20210-GR.LAMB, mediante la cual se Impone una sanción de multa igual a **0.7128 UIT. NO CANCELADA**;

Que, a folios 18 y 20 de autos corre el Informe N°024-2023-CVS de fecha 22.12.2023 y el Oficio N°013-2023.GR.LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 22.12.2023, mediante los cuales se informa sobre el estadio y situación del petitorio de las administradas. **NATIVIDAD GORDILLO VIUDA DE PALMA, ELISABET PALMA GORDILLO, JOSUE MIGUEL PALMA GORDILLO, Y RUTH NOEMI PALMA GORDILLO**;



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000037-2024-GR.LAMB/GRDP [515276523 - 3]

Que, del estudio de los actuados todos en folios TREINTA Y UNO (31) relacionados con la pretensión principal de "CAMBIO DE TITULAR DE PERMISO DE PESCA DE EMBARCACION ARTESANAL, DEL AMBITO MARINO", contenido en el Expediente N°4737607-0 del 31 de agosto del 2023;

Que inicialmente, la Embarcación Pesquera de nombre "JOSUE MIGUEL", con matrícula N° PL-28357-CM, fue de propiedad del señor **MANUEL BALERIANO PALMA PALMA**, así y más ampliamente consta en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 099-2008-GR.LAMB/DIREPRO de fecha 09 de junio del 2008, que versa sobre el Otorgamiento de Permiso de Pesca;

Que, al realizar una faena de pesca la E/P. de nombre "JOSUE MIGUEL", con matrícula N° PL-28357-CM. En una acción de fiscalización, y en un debido proceso se ha emitido la Resolución N°107-2010.GR.LAMB/DIREPRO/CRS del 29.10.2010, mediante la cual en la parte resolutive y ARTICULO 1°. Se RESUELVE: "Sancionar al Sr. **MANUEL BALERIANO PALMA PALMA**, con una multa ascendente a 0.7128 UIT, por infringir lo dispuesto en el numeral 3) del Art. 76° de la Ley General de Pesca N° 25977 y la R.M. N°209-2001-PE". Multa No Cancelada a la Fecha;

Que, según Acta de Sucesión Intestada de fecha 31 de mayo del año 2022, emitido por el despacho notarial de la Notaria Publica de la doctora BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA, Notaria del distrito de Monsefu – Chiclayo – Lambayeque, se ha declarado el fallecimiento de don. MANUEL BALERIANO PALMA PALMA. Y a sus herederos legítimos. Natividad Gordillo Viuda de Palma. Elisabeth Palma Gordillo. Josué Miguel Palma Gordillo. Ruth Noemí Palma Gordillo, también en autos corre la instrumental pública denominada "Anotación de Inscripción" del Registro de SUCESIONES INTESTADAS Partida N°11393101 Asiento A0001. Así también consta en las instrumentales. 1) Registro de Embarcaciones Pesqueras. Certificado de Dominio de Emb. Pesquera de fecha 16.02.2023, 2) Certificado Literal de Emb. Pesq, Partida N°11429534, ambas expedidas por la Zona Registral II Sede Chiclayo. Oficina Registral de Chiclayo;

Que, existen pruebas idóneas sobre el fallecimiento del señor **MANUEL BALERIANO PALMA PALMA**, Titular de la Sanción de Multa materia de opinión, además sobre la data de la Resolución N°107-2010.GR.LAMB/DIREPRO/CRS del 29.10.2010, a la fecha han transcurrido **VEINTITRES AÑOS CUATRO MESES y días** (23 años y días). Siendo así no es posible perseguir a una persona fallecida para efectos de cualquier acción legal y estando a nuestra normativa administrativa que regula sobre la Prescripción, vale decir el derecho que tiene la administración en este caso para cobrar, y/o ejecutar la sanción administrativa pecuniaria, esto según el Art. 252° del TUO de la Ley N°27444 aprobado según Decreto Supremo N°004-2019-JUS. Por el tiempo transcurrido. Se ha perdido el derecho de la administración de poder ejecutar la sanción de multa;

Que, con fecha 07 de marzo del 2024 el suscrito emitió el informe Técnico N°000001-2024-GR.LAMB/GRDP-svs con Reg. 515276523-0 del 07.03.2024, relacionado con el recurso presentado por la administrada **NATIVIDAD GORDILLO DE PALMA**, peticionando "SE DECLARE LA PRESCRIPCION DE LA EXIGIBILIDAD FORZOSA DE LA MULTA Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA, establecido en la Resolución N°107-2010.GR.LAMB/DIREPRO/CRS del 29.10.2010. A su vez el Proyecto de Resolución para firma y tramite de ley;

Que, el Proyecto de Resolución antes citado, fue tramitado bajo el Registro N°515276523-3, no habiendo sido firmado por la Ingeniera Violeta Esther Flores Izquierdo (Gerente Regional de Desarrollo Productivo hasta el 08 de marzo del 2024;

Que, realizadas las coordinaciones con la nueva titular de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, la Dirección de Extracción, Procesamiento y Control Pesquero, el informante como (e) de la Etapa Sancionadora de Pesca y Acuicultura, con el fin de solucionar el presente problema. Se concluyó por que se emita un informe aclaratorio, sobre la legalidad y vigencia del Informe Técnico N°000001-2024-GR.LAMB/GRDP-svs con Reg. 515276523-0 del 07.0.2024, y la emisión de un nuevo



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000037-2024-GR.LAMB/GRDP [515276523 - 3]

proyecto de Resolución en los mismos términos y condiciones del Proyecto de Resolución tramitado bajo el Registro N°515276523-3;

Estando al Informe Técnico N°000001-2024-GR.LAMB.GRDP.svs, con Reg. N° 515276523-0, del 07 de marzo del 2024, e Informe Técnico N° 000002-2024-GR.LAMB.GRDP.svs, con Reg. N° 515276523-4, del 09 de mayo del 2024. En uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional **005-2018-GR.LAMB//CR** y Resolución Ejecutiva Regional **N°131-2024-GR.LAMB/GR**, de fecha 9 de marzo del 2024, con Reg. N°515280107-3;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Por el mérito de los argumentos citados en la parte considerativa del presente acto administrativo. **DECLARAR LA PRESCRIPCION**, de la **SANCION DE MULTA** contenida en la Resolución N°107-2010.GR.LAMB/DIREPRO/CRS del 29.10.2010, impuesta al señor **MANUEL BALERIANO PALMA PALMA**.

**SEGUNDO.- SE ARCHIVE**, todo lo actuado por haberse vencido el plazo para su ejecutoriedad. No existiendo ninguna responsabilidad sobre los trabajadores responsables del área de sanciones, por no contar con un área de Ejecución Coactiva para poder actuar como corresponde. Siendo esta una responsabilidad del sistema.

**TERCERO.- NOTIFICAR**, a las administradas con el presente acto administrativo, en sus domicilios reales. Calle Miguel Grau N°209, jurisdicción del distrito de Santa Rosa, provincia de Chiclayo – Lambayeque.

**CUARTO.- PUBLICAR**, el presente acto administrativo en el Portal Institucional de conformidad con el Art. 5° de la Ley 29091.

COMUNIQUE, REGISTRESE Y ARCHIVESE;

Firmado digitalmente  
MEDALIT KATERINY MONTOYA CUEVA  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Fecha y hora de proceso: 21/05/2024 - 09:54:47

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*